



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA NOTARIA CUARTA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20162301004P03158

Factura No.: 002-002-000023342



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

## NOTARIA CUARTA

### CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LABORATORIO CEDIGMEC CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO CLINICO CEDIGMECSO C.L.

**OTORGADA POR: PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE Y  
OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS el día de hoy treinta de Agosto del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA, NOTARIA CUARTA del cantón SANTO DOMINGO, comparecen a constituir la compañía LABORATORIO CEDIGMEC CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO CLINICO CEDIGMECSO C.L., el/la señor(a) PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de SANTO DOMINGO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación, con las cuales y su consentimiento se imprime del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección del Registro Civil,

Identificación y Cedulación, los certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana, que se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

<b>Nombres y Apellidos o Razón Social</b>	<b>Nacionalidad</b>	<b>Estado Civil</b>	<b>Domicilio</b>	<b>Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda</b>
PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE	ECUATORIANA	DIVORCIADO	SANTO DOMINGO	
ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA	ECUATORIANA	CASADO	SANTO DOMINGO	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es LABORATORIO CEDIGMEC CENTRO DE DIAGNOSTICO MEDICO CLINICO CEDIGMECSO C.L.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO provincia SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con

ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

**CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

<b>Nombre de los socios suscriptores</b>	<b>Número de Participaciones</b>	<b>Capital suscrito</b>	<b>Capital pagado</b>	<b>Capital por pagar</b>
PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE	600	600.0	600.0	0.0
ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA	200	200.0	200.0	0.0
<b>TOTALES</b>	800	800.0	800.0	0.0

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

**Número único de identificación:** 1716578875

**Nombres del ciudadano:** PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

**Fecha de nacimiento:** 24 DE OCTUBRE DE 1981

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** MUJER

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ING.DE EMPRESAS

**Estado Civil:** DIVORCIADO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** 2 DE SEPTIEMBRE DE 2002

**Nombres del padre:** PATIÑO CARRION TELMO EDUARDO

**Nombres de la madre:** SAMANIEGO RENTERIA ELSA FABIOLA

**Fecha de expedición:** 1 DE SEPTIEMBRE DE 2014



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KELLY LISSETTE MACIAS INFANTE - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.30 16:03:57 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2618331





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1716578875  
**Nombre:** PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -  
**Fecha:** -  
**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KELLY LISSETTE MACIAS INFANTE - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2618331





## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0803397793

Nombres del ciudadano: ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 1 DE MARZO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANDOVAL GONZALES EDINSON JHONATAN

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ARIZALA NAZARENO WILBERTO

Nombres de la madre: CASTILLO GOMEZ MARTHA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2011



Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KELLY LISSETTE MACIAS INFANTE - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.08.30 15:33 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2618304





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0803397793  
**Nombre:** ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

### 2. Información referencial del certificado de votación (CNE):

**Sufragó el ciudadano:** -  
**Fecha:** -  
**Número de certificado:** -

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL.

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: KELLY LISSETTE MACIAS INFANTE - SANTO DOMINGO-SANTO DOMINGO-NT 4 - SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS - SANTO DOMINGO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2618304





N° 0003959

Santo Domingo de los Colorados, 30 de Agosto 2016

### CERTIFICACIÓN

Doctor FABIÁN FERNANDO SOTOMAYOR QUEZADA Director de la Delegación Provincial Electoral de Santo Domingo de los Tsáchilas, CERTIFICA:

Que el Señor (a) ARIZOLA CASTILLO ANCELY C. con cédula de ciudadanía N° 0801394993 ha tramitado su **DUPLICADO DE CERTIFICADO DE VOTACIÓN / EXENCIÓN O PAGO DE MULTA**, correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha.

Este documento NO tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados.

Atentamente;



Dr. Fabián Sotomayor Quezada  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE  
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

Nota: Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros.

Doy fe que las fotocopias que anteceden concuerdan con los documentos que me fueron exhibidos en 05 fojas

30 AGO 2016

Santo Domingo, E

**Dr. Oswaldo Infante Zavala**  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



**Razón.-** Se adjunta copia certificada de los certificados de votación por falla en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana.- Santo Domingo a 30 de agosto de 2016

**DR. OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA**  
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



# DR. OSWALDO INFANTE ZAVALA

## NOTARIA CUARTA



Dr. Oswaldo Infante  
NOTARIO

funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

PATIÑO SAMANIEGO WENDHY KATHERINE  
CEDULA: 1716578875

ARIZALA CASTILLO ARACELY CECILIA  
CEDULA: 0803397793

Firma Notario(a) Público(a):

Digitally signed by Oswaldo Antonio  
Infante Zavala

Date: 2016.08.30 15:47:46 COT

Reason: Constitucion de compañía

DOCTOR OSWALDO ANTONIO INFANTE ZAVALA

Identificacion: 1716322993